



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: PROYECTO DE DECRETO SOBRE GARANTÍAS DE PRESTACION DE SERVICIOS MINIMOS EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, CON MOTIVO DE LA HUELGA CONVOCADA PARA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019, SOBRE DECLARACIÓN INMEDIATA DE LA EMERGENCIA CLIMÁTICA

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 28/11/2019

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: 5

ASUNTO: HUELGA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Texto del Decreto	TOTAL	
2	Solicitud de huelga por parte del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Región de Murcia. La Intersindical	TOTAL	
3	Informe del Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Función Pública	TOTAL	
4	Informe del Servicio de Ordenación normativa de la Dirección General de Función Pública	TOTAL	
5	Propuesta de la Directora General de Función Pública	TOTAL	
6	Informe jurídico de la Consejería de Presidencia y Hacienda	TOTAL	
7	Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno	TOTAL	
8	Certificación de Consejo de Gobierno 28-11-2019	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve



**Región de Murcia
CONSEJERÍA PRESIDENCIA Y HACIENDA**

DECRETO nº /, DE , SOBRE GARANTÍAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA CON MOTIVO DE LA HUELGA CONVOCADA PARA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Visto el preaviso de fecha 19 de noviembre de 2019 de convocatoria de huelga efectuado por la Organización Sindical SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA REGIÓN DE MURCIA - LA INTERSINDICAL de una hora de duración, prevista entre las 11:00 y las 12:00 horas del día 29 de noviembre de 2019, se hace necesario dictar las medidas oportunas encaminadas a asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 37 de la Constitución, de manera que se concilien el ejercicio del derecho constitucional de huelga con el resto de derechos de carácter fundamental de la ciudadanía procurando que no quede vacío de contenido ninguno de los derechos fundamentales en conflicto.

El artículo 15.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre («BOE» núm. 261, de 31 de octubre de 2015), reconoce al personal al servicio de la Administración Pública "el derecho al ejercicio de la huelga con la garantía del mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad". Por tanto, el ejercicio del derecho de huelga debe ser conjugado con la garantía de que se atiendan los intereses generales que representan la prestación de servicios públicos esenciales, por parte de los distintos centros dependientes de esta Administración Regional.

Considerando que se trata de una huelga general en todas las Administraciones públicas del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que afecta tanto a la Administración Pública Regional como a la estatal y las administraciones locales y ponderando la duración de la misma, una hora, es necesario velar por todos los servicios considerados esenciales para la población, que garantizan derechos constitucionales, libertades públicas o bienes constitucionalmente protegidos, y fijar un contenido mínimo indispensable para garantizar derechos vitales y necesidades básicas efectuando una restricción ponderada, justificada y proporcional del derecho de huelga.

Teniendo en cuenta que la Administración Pública de la Región de Murcia, amparada en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía, presta servicios de carácter esencial que hay que garantizar, los servicios mínimos establecidos en el presente Decreto obedecen a los criterios que a continuación se indican, procurando ajustar los servicios al personal imprescindible para garantizar el ejercicio de dichos derechos:

a) En el ámbito de la Administración General los servicios mínimos están destinados a garantizar las funciones medioambientales, atención a menores, salud pública, emergencias, vigilancia y custodia de instalaciones, servicios informáticos y de mantenimiento esenciales, acceso a las dependencias administrativas que permitan hacer efectivos los derechos mencionados, así como el funcionamiento mínimo indispensable de unidades administrativas.

b) En el ámbito de los servicios sociales los servicios mínimos que se establecen están destinados fundamentalmente a garantizar la asistencia y atención a las necesidades de las personas mayores y discapacitados especialmente a aquellas con dificultades para valerse de forma autónoma, así como a personas residentes en centros.

c) En el ámbito educativo se han establecido los servicios mínimos que garanticen el derecho a la educación teniendo en cuenta que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 27 de la Constitución, y que no se reduce exclusivamente a la actividad docente, ya que, junto a ésta, hay otras actividades fundamentales relacionadas con el ejercicio de este servicio esencial, tales como la vigilancia, el cuidado o la asistencia de menores, especialmente de los menores con necesidades especiales, que exigen garantizar unas condiciones mínimas de atención y seguridad. Se ha tenido en cuenta que el día 29 de noviembre se celebra "El día del Maestro", por lo que los centros de enseñanza infantil, primaria, educación especial y centros de educación infantil y Básica permanecerán cerrados.

d) En el ámbito de la sanidad, se pretende asegurar la atención de las urgencias, tanto hospitalarias como extrahospitalarias, así como la de los pacientes de las Unidades de Cuidados Intensivos, y a su vez, los servicios mínimos en las plantas de hospitalización, para garantizar la asistencia sanitaria de los pacientes hospitalizados.

Por todo lo expuesto, ponderando la extensión de la convocatoria al tratarse de una huelga general en todas las administraciones públicas de la Región de Murcia, la duración prevista de una hora, así como las demás circunstancias concurrentes en la convocatoria, de acuerdo con los criterios mencionados, para los servicios mínimos establecidos en el presente Decreto se ha tenido en cuenta el consenso alcanzado con la representación de los trabajadores en convocatorias anteriores, así como los servicios mínimos fijados para convocatorias de duración y extensión similar.

En virtud de lo expuesto, en aplicación de lo previsto en el artículo 10, párrafo 2 del Real Decreto-Ley 17/1977, 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 11.2.m), del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, previa negociación con el Comité de Huelga el día 22 de noviembre de 2019, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día de noviembre de 2019,

DISPONGO:

Artículo 1.

La situación de huelga del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia estará condicionada al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos esenciales.

Artículo 2.

1. La prestación de los servicios esenciales deberá quedar garantizada mediante el establecimiento de los servicios mínimos que se determinan en el Anexo que se acompaña al presente Decreto.

2. Las personas titulares de las Secretarías Generales de las Consejerías, y Direcciones o Gerencias de Organismos Autónomos y direcciones de Centros, procederán a la designación y notificación de las personas que deban atender los servicios esenciales, durante la duración de la huelga, en la Administración Pública Regional o dictarán las instrucciones que procedan para ello en su ámbito respectivo, en su caso.

3. El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Cultura, comunicará a las personas que ejerzan la dirección de cada uno de los centros docentes dependientes de la misma, los criterios que deberán aplicarse para la designación de las personas que deban atender los servicios mínimos durante el día 29 de noviembre de 2019, para que efectúen las notificaciones a las personas designadas.

4. Corresponderá a los responsables de cada centro de trabajo del Servicio Murciano de Salud la designación y notificación a las personas concretas que deban atender los servicios mínimos.

Artículo 3.

El personal designado para realizar los servicios mínimos que incumpla la obligación de atenderlos, incurrirá en falta tipificada como muy grave, en los términos establecidos en los artículos 95.2.m) del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; 86.I), del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero; 56.2.c)14) del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, y 72.2.j) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud, pudiendo ser determinante de la extinción de la vinculación jurídica con esta Administración de quienes lleven a cabo los citados comportamientos.

Artículo 4.

Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

Artículo 5.

El personal que ejercite el derecho de huelga no devengará ni percibirá las retribuciones correspondientes al tiempo en que hayan permanecido en esa situación, sin que la deducción de haberes que se efectúe tenga, en ningún caso, carácter de sanción disciplinaria ni afecte al régimen respectivo de sus prestaciones sociales.

Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a XX de noviembre de 2019.- El Presidente, Fernando López Miras-- El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

ANEXO

CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA

- Secretaría General: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera: 3 puestos de trabajo, distribuidos en Servicios Centrales, ITV de Alcantarilla e ITV de Cartagena.
- Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Unión Europea: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Innovación Empresarial y Defensa del Autónomo y la PYME: 1 puesto de trabajo.

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

- Secretaría General: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Universidades e Investigación: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Investigación e Innovación Científica: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral: 1 puesto de trabajo.
- **SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN (SEF):**
 - Secretaría General Técnica: 1 puesto de trabajo.
 - Subdirección General de Empleo: 1 puesto de trabajo.
 - Subdirección General de Formación: 1 puesto de trabajo.
 - CNFO CARTAGENA: 1 puesto de trabajo.
 - 1 puesto de trabajo en cada una de las Oficinas de Empleo.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

- Secretaría General de Presidencia y Hacienda: 8 puesto de trabajo.
- Dirección de los Servicios Jurídicos: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Administración Local: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Comunicación Institucional: 1.
- Intervención General: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos :1 puesto de trabajo.
- Parque Móvil: 11 puestos de trabajo.
- Dirección General de Estrategia y Transformación digital: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Informática Corporativa: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Patrimonio: 1 puesto de trabajo y 34 puestos de agentes de seguridad distribuidos de la siguiente forma:
 - Palacio de San Esteban: 6.
 - Consejería de Presidencia y Hacienda: 4.
 - Consejería de Educación y Cultura: 2.
 - Consejería de Salud: 2.
 - Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y M.Ambiente: 2.
 - Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social: 3.
 - Consejería de Fomento e Infraestructuras: 2.
 - Consejería de Empleo, Investigación y Universidades: 1.
 - Consejería de Empresa, Industria y Portavocía: 2.

- Edificio ASE Infante: 2.
- Parque Móvil Regional: 1.
- Servicios Centrales del IMAS: 2.
- Complejo de El Palmar (IMAS): 2.
- Oficinas Juan XXIII: 1.
- Oficina de la Dependencia: 1.
- Consejo Jurídico: 1.
- Dirección General de Función Pública: 1 puesto de trabajo.
- **AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA (ATRM):** 1 puesto de trabajo en cada una de las oficinas de recaudación y 1 puesto de trabajo en Servicios Centrales.
- **BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA:** 1 puesto de trabajo.

CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL

- Secretaría General: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Familias y Protección de Menores: 15 puestos de trabajo distribuidos en Servicios Centrales y en los Centros de Protección de Menores y Módulos de Observación, Acogida, Estancia y Residencia de Menores.
- Dirección General de Mujer y Diversidad de Género: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector: 1 puesto de trabajo.
- **INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS)**
 - Secretaría General Técnica: 1 puesto de trabajo.
 - Dirección General de Personas Mayores: 1 puesto de trabajo y los puestos que se indican en los siguientes centros:
 - R.P.M. VIRGEN VALLE: 8 puestos de trabajo.
 - R.P.M. ALHAMA: 11 puestos de trabajo.
 - R.P.M. OBISPO JAVIER AZAGRA: 30 puestos de trabajo.
 - R.P.M. SAN BASILIO: 49 puestos de trabajo puestos de trabajo.
 - R.P.M. LORCA: 28 puestos de trabajo puestos de trabajo.
 - Dirección General de Personas con Discapacidad: 1 puesto de trabajo y los puestos que se indican en los siguientes centros:
 - C.O. CHURRA: 26 puestos de trabajo.
 - C.O. CIEZA: 8 puestos de trabajo.
 - C.O. CANTERAS: 32 puestos de trabajo.
 - C.O. EL PALMAR: 25 puestos de trabajo.
 - C.O. LOPEZ-AMBIT: 28 puestos de trabajo.
 - C.O. LA UNION: 6 puestos de trabajo.
 - R.E.M.C. LUIS VALENCIANO: 17 puestos de trabajo.
 - CASA DEL MAR CARTAGENA: 1 puesto de trabajo.
 - Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión: 1 puesto de trabajo.
 - 1 puesto de trabajo en cada uno de los 17 Centros Sociales de Personas Mayores distribuidos por la Región.
 - Oficina Regional de Información y Atención al Discapacitado: 1 puesto de trabajo.
 - 1 puesto de trabajo en cada una de las Unidades de Valoración y Diagnóstico (Murcia, Lorca y Cartagena).

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

- Secretaría General: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Bienes Culturales: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Centros educativos e Infraestructuras: 1 puesto de trabajo.
- Biblioteca Regional: 3 puestos de trabajo.

CENTROS EDUCATIVOS:

- Escuelas Infantiles de cero a tres años: Dirección, ordenanza y 1 persona de cocina, 1 de limpieza y 1 educador/a por unidad.
- Institutos de Enseñanza Secundaria: Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el siguiente personal docente:

- De 4 a 8 grupos: 1.
- De 9 a 17 grupos: 2.
- Más de 17 grupos: 3.

En caso de existir aula abierta se contará además con 1 auxiliar técnico educativo (ATE) y 1 docente de pedagogía terapéutica (PT) o docente de audición y lenguaje (AL).

- Centros de Educación de Adultos: 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y docente.
- Centros Integrados de Formación Profesional: 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y docente.
- Escuelas Oficiales de Idiomas: 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y docente.
- Conservatorios de Música y Danza: Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el 15% del profesorado.
- Escuela de Arte: 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y docente.
- Conservatorio Superior de Música: 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y ordenanza.
- Escuela Superior de Arte Dramático: 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y ordenanza.
- Escuela Superior de Diseño: 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y ordenanza.
- Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica: 2 puestos: Dirección y Secretaría.
- Centro de Profesores/as y Recursos Región de Murcia: En sede principal 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y ordenanza.

CONSEJERÍA DE TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES

- Secretaría General: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de competitividad y calidad turísticas: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Juventud: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Deportes: 1 puesto de trabajo.

CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

- Secretaría General. 13 puestos: 2 en Servicios centrales y 1 en cada OCA (Murcia, Torre Pacheco, Mula, Molina-Vega Media, Lorca, Jumilla, Cieza, Cartagena, Caravaca, Alhama y Fuente Álamo).
- Dirección General del Agua. 1 puesto.

- Dirección General de la Política Agraria Común. 2 puestos.
- Dirección General de Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario. 2 puestos.
- Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino. 8 puestos: 2 en servicios centrales, 1 en el Servicio de Pesca y Acuicultura de Cartagena, 1 en el LAYSA (El Palmar) y 1 en cada CIFEA (Torre Pacheco, Molina de Segura, Lorca y Jumilla).
- Dirección General del Mar Menor. 1 puesto.
- Dirección General de Medio Ambiente. 3 puestos.
- Dirección General del Medio Natural. 37 puestos: 1 en servicios centrales, 5 en el Centro de Coordinación Forestal de El Valle, 21 Agentes Medioambientales en las Comarcas, 4 en Bases Helitransportadas (Abarán y Alcantarilla), 2 en el Centro de Coordinación de Emergencias 112, 1 en el Centro de Recuperación de la Fauna Silvestre, 2 en la Subdirección General de Política Forestal y Caza y 1 en la Subdirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático.
- **INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y ALIMENTARIO: (IMIDA):** 7 puestos: 2 en servicios centrales, 1 en Estación Enológica de Jumilla, 1 en la Finca Torreblanca de Torre Pacheco, 1 en la Estación de Acuicultura Marina de San Pedro del Pinatar, 1 en la Estación de Mejora Ganadera de Guadalupe y 1 en la Finca del Chaparral de Cehegín.

CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Secretaria General: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Gobierno abierto y cooperación: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Regeneración y modernización administración: 4 puestos de trabajo.
- Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias: 12 puestos de trabajo.

CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

- Secretaría General: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General del Territorio y Arquitectura: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Carreteras: 9 puestos de trabajo distribuidos en Servicios Centrales y Parque Móvil de Carreteras.
- Dirección General de Vivienda: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Movilidad y Litoral: 7 puestos de trabajo distribuidos en Servicios Centrales y en cada uno de los Puertos.

CONSEJERÍA DE SALUD

- Secretaría General: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Salud Pública y Adicciones: 1 puesto de trabajo en Servicios Centrales y 1 puesto de trabajo en cada Área de Salud, y 2 en el Área III.
- Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano: 10 puestos de trabajo distribuidos en Servicios Centrales, Registro de Establecimientos Sanitarios, Inspecciones Médicas, Visado de recetas y Servicio de Información al ciudadano.

SERVICIO MURCIANO DE SALUD

- Servicios Centrales del Servicio Murciano de Salud.: 15 personas.
- Urgencias: para asegurar la atención de las urgencias, tanto hospitalarias como extrahospitalarias (UME, SUAP, CCU, PAC y PEAS), el número de personas que prestará servicios será el mismo que hubiera correspondido de no existir tal convocatoria. Se incluyen también todos los Servicios centrales urgentes (RX, Laboratorio, etc).

- Atención hospitalaria: permanecerán el 75% del personal de consultas externas, procedimientos diagnósticos, radiológicos y laboratorios programados, cirugía programada, no incluida en concepto de urgente, o preferente (cirugía oncológica o cualquier otra prioridad 1 no demorable).
- Se mantendrá la actividad al 100% en las siguientes áreas:
 - Diálisis.
 - Radioterapia.
 - Tratamientos en hospital de día oncológico.
 - Farmacia (preparación y dispensación de quimioterapia, u otros tratamientos no demorables).
- Unidades de cuidados intensivos: tendrán unos servicios mínimos correspondientes al 75% de la jornada habitual.
- Servicios de Medicina Interna: un Facultativo, además del equipo habitual de guardia que exista.
- Plantas de hospitalización, unidades de reanimación y servicios no detallados, realizarán su actividad como un domingo.
- Equipos de Atención Primaria y consultorios: El 75 % de los profesionales que componen el Equipo de Atención Primaria en jornada habitual.
- Red de Centros de Salud Mental atención de drogodependientes y unidad móvil de dispensación de metadona: un total de 30 personas distribuidas entre todos los centros entre psiquiatras, psicólogos, enfermeros y personal no sanitario.
- Centro Regional de Hemodonación: Un total de 7 personas entre personal facultativo, sanitario no facultativo y personal no sanitario.
- Centro de Bioquímica y Genética Clínica: 6 personas distribuidas entre personal facultativo, sanitario no facultativo y personal no sanitario.

2



SOLICITUD GENÉRICA

0000-11

Actúa como Interesado Representante

1 - Datos del Procedimiento

Código del Procedimiento 0195 0195 - Comunicación de la declaración de huelga y cierre patronal
Destino A14028266 - DIRECCIÓN GENERAL DE DIÁLOGO SOCIAL Y BIENESTAR LABORAL

2 - Datos del Interesado

Razon Social SINDICATOS DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA REG CIF G73192239
Primer Apellido Segundo Apellido Nombre
Documento Via
Número Piso Puerta Portal Escalera Km Código Postal
Provincia Municipio Localidad
Teléfono

3 - Datos del Representante

Primer Apellido Documento Segundo Apellido Via Calle Nombre
NIF Portal Escalera Municipio
Número Piso Puerta Km Código Postal
Provincia Localidad

4 - Notificación Electrónica

AUTORIZACIÓN EXPRESA DE NOTIFICACIÓN [1]

Deseo ser notificado por carta en mi domicilio Deseo ser notificado electrónicamente

IMPORTANTE: PARA ACCEDER A ESTE SISTEMA EL CIUDADANO HA DE DISPONER DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO

Autorizo a la DIRECCIÓN GENERAL DE DIÁLOGO SOCIAL Y BIENESTAR LABORAL

a notificarme a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud. A tal fin, me comprometo [2] a acceder periódicamente a través de mi certificado digital, DNI electrónico o de los sistemas de clave concertada o cualquier otro sistema habilitado por la Administración Regional, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM <https://sede.carm.es/> en el apartado notificaciones electrónicas de la carpeta del ciudadano, o directamente en la URL <https://sede.carm.es/vernotificaciones>.

Independientemente de la opción elegida, autorizo a DGSG, a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica a través de un correo electrónico a la dirección de correo

servicio.juridico@intersindicalarm.org y/o vía SMS al nº de teléfono móvil _____

[1] Las personas físicas podrán elegir el sistema de notificación (electrónico o en papel) ante la Administración, este derecho no se extiende a los obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen) quienes por ley están obligados a ser notificados siempre electrónicamente.

[2] De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, una vez transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica, sin que la haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido rechazada.

Se le informa, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados y tratados por el órgano responsable del fichero al que dirige la presente solicitud, escrito o comunicación para la finalidad derivada de la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo a que hace referencia su escrito, ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos de la mencionada ley.

REGIÓN DE MURCIA
201990000329205 ENTRADA
2019-11-18 19:31:25
REGISTRO ELECTRÓNICO ÚNICO

Número de documento

7fc8a5ef-aa04-a917-505221842731

Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acudir a la página: <https://sede.carm.es/verificardocumentos>

Consejería de Economía y Hacienda
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

5 - Expone / Solicita

Que mediante el presente escrito vengo A PREAVISAR LA CONVOCATORIA DE UNA HUELGA LEGAL para todos los trabajadores del sector público, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma como de la estatal en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con las siguientes características:

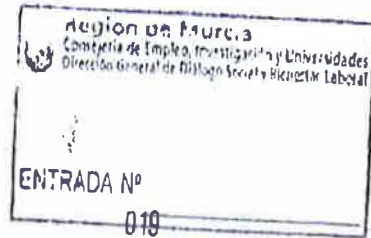
1. La convocatoria de la huelga se ha efectuado por acuerdo del sindicato al que represento adoptado el día 18 de noviembre de 2011
2. La huelga, consistente en un PARO DE UNA HORA DE DURACIÓN, se iniciará el día 29 DE NOVIEMBRE a las 11 horas y finalizará a las 12 horas de ese día y afectará a TODOS LOS TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO con destino en la CARM que realizarán un paro en su jornada laboral a la hora señalada.
3. La huelga se enmarca en el contexto de la crisis climática que es consecuencia de un modelo de producción y consumo que ha demostrado ser inapropiado para satisfacer las necesidades de las personas, que pone en riesgo nuestra supervivencia como especie e impacta, especialmente, en las poblaciones más pobres y vulnerables del mundo. No responder con suficiente rapidez y contundencia a la emergencia ecológica y civilizatoria supondrá la muerte de millones de personas, además de la extinción irremplazable de especies imprescindibles para la vida en la Tierra, dadas las complejas Interrelaciones ecosistémicas.

Son objetivos de la huelga: LOS INDICADOS EN EL DOCUMENTO ADJUNTO.
COMPONEN EL COMITÉ DE HUELGA LAS PERSONAS SEÑALADAS EN EL DOCUMENTO ADJUNTO

SOLICITO: Que tenga por formulado PREAVISO para la realización de una huelga legal en los términos que se indican en el presente escrito.
En Murcia, 18 de noviembre de 2019.

6 - Documentación aportada (Anexos)

Nombre	Descripción	Huella de Integridad (Algoritmo SHA1)
<u>PREAVISO HUELGA POR EL CLIMA 29 11.pdf</u>	<u>PREAVISO DE HUELGA POR EL CLIMA SECTOR PÚBLICO 29 DE</u>	<u>ad3be7e21e4a9cb946751aadfc7f2652cc27f2f</u>
<u>81676-COMUNICACIÓN DE HUELGA .pdf</u>	<u>COMUNICACIÓN DE HUELGA EN MODELO OFICIAL</u>	<u>7764082f4fba190327071af7e1a08227bc68834b</u>



A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DIÁLOGO SOCIAL Y BIENESTAR LABORAL

D.visto de DNI n.º SANCHÍS,
representante SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA REGIÓN DE MURCIA - LA INTERSINDICAL,
de CIF con domicilio en RONDA DE GARAY 16-1º B 30.003 MURCIA, comp

DIGO:

Que mediante el presente escrito vengo a **preavisar la convocatoria de una huelga legal** para todos los trabajadores del sector público, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma como de la estatal y las administraciones locales, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con las siguientes características:

1. La convocatoria de la huelga se ha efectuado por acuerdo del sindicato al que represento adoptado el día 18 de noviembre de 2011

2. La huelga, consistente en un **PARO DE UNA HORA DE DURACIÓN**, se iniciará el día **29 DE NOVIEMBRE** a las 11 horas y finalizará a las 12 horas de ese día y afectará a **TODOS LOS TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO** y las **ADMINISTRACIONES LOCALES** con destino en la CARM que realizarán un paro en su jornada laboral a la hora señalada.

3. La huelga se enmarca en el contexto de la **crisis climática** que es consecuencia de un modelo de producción y consumo que ha demostrado ser inapropiado para satisfacer las necesidades de las personas, que pone en riesgo nuestra supervivencia como especie e impacta, especialmente, en las poblaciones más pobres y vulnerables del mundo. No responder con suficiente rapidez y contundencia a la emergencia ecológica y civilizatoria supondrá la muerte de millones de personas, además de la extinción irremplazable de especies imprescindibles para la vida en la Tierra, dadas las complejas interrelaciones ecosistémicas.

Son objetivos de la huelga:

1.- El cambio del modelo productivo hacia una economía circular basada en el bien común, respetuosa con los recursos naturales.

2.- Declaración inmediata de la emergencia climática y se tomen las medidas concretas necesarias para reducir rápidamente a cero las emisiones netas de gases de efecto invernadero.

3.- Como medidas concretas a implementar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se reclaman las siguientes:

3.1 **Puesta en práctica de medidas que favorezcan el uso compartido de los vehículos y el transporte público, entre las cuales se proponen como ejemplo:** facilitar el funcionamiento de las ruedas de uso compartido de vehículos a la hora de confeccionar los horarios y plantillas de los trabajadores, desarrollo de una App que facilite a los empleados públicos (incluso los dependientes de distintos centros de trabajo y administraciones) el uso compartido de sus vehículos en los desplazamientos al centro de trabajo, creación de aparcamientos

disuasorios y enlaces de transporte público para los centros de trabajo, recuperación del modelo de autobuses para trabajadores que existía en la Arrixaca

- 3.2 **Fomento de la movilidad sostenible:** Instalación de aparcamientos seguros para patinetes eléctricos y bicicletas en todos los centros de trabajo y educativos, creación de itinerarios escolares seguros "Al cole caminando", "Al cole en bici, demanda desde la Administración de la creación de carriles bici en los itinerarios a los centros de trabajo, implantación de incentivos económicos o de flexibilidad horaria para los trabajadores que empleen medios sostenibles en sus desplazamientos.
- 3.3 **Reducción de los desplazamientos:** facilitar el trabajo desde el domicilio, facilitar las permutas de puestos de trabajo, favorecer la elección de puestos de trabajo próximos al domicilio zonificando los sistemas de adjudicación de puestos
- 3.4 **Demandas en materia de ahorro energético:** Colocación de termómetros para medir la temperatura en todos los centros de trabajo, facilitar información adecuada a los trabajadores sobre las temperaturas idóneas para trabajar así como sobre los límites legales y los riesgos de superación de éstos, colocación de toldos y plantación de arbolado que proporcione sombra abundante, procurar el adecuado aislamiento de los centros de trabajo (renovación de puertas y ventanas especialmente en los centros más antiguos), Instalación de sistemas automáticos de iluminación que apaguen las luces cuando no sean necesarias

4. El comité de huelga estará integrado por las siguientes personas:

En virtud de todo lo expuesto,

SOLICITO: Que tenga por formulado **PREAVISO** para la realización de una huelga legal en los términos que se indican en el presente escrito.

En Murcia, 18 de noviembre de 2019.

(R:  Firmado digitalmente
por 22160592R
Fecha: 2019.11.18
19:21:40 +01'00'



**A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO
 COMUNICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE HUELGA**

NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

DNI/NIE.....
 TELÉFONO/CORREO ELECTRÓNICO 968214982servicio.juridico@intersindicalcm.org.....
 EN CALIDAD DE representante de LA INTERSINDICAL.....

COMUNICO POR LA PRESENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL LA DECLARACIÓN DE HUELGA ACORDADA POR MAYORÍA DE LOS TRABAJADORES / REPRESENTANTES , DE ACUERDO AL ART.3 DEL REAL DECRETO 17/77 SOBRE RELACIONES DE TRABAJO, FRENTE A:

EMPRESA/S , (O CENTRO DE TRABAJO), TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CARM.
DIRECCIÓN.....
TEL/FAX/CORREO ELECTRÓNICO.....

EXPONGO

PRIMERO- EL OBJETIVO DE LA HUELGA ES RESOLVER EL CONFLICTO COLECTIVO SURGIDO CON LA EMPRESA POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS

- 1).DECLARACION DE LA EMERGENCIA CLIMÁTICA Y CAMBIO DEL MODELO PRODUCTIVO.....
- 2). IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS RELACIONADAS EN DOCUMENTO A. ADJUNTO PARA FAVORECER LA MOVILIDAD SOSTENIBLE..
- 3). IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA LA REDUCCIÓN DE LOS DESPLAZAMIENTOS Y AHORRO ENERGÉTICO..

SEGUNDO- LAS GESTIONES REALIZADAS HASTA LA FECHA PARA RESOLVER EL CONFLICTO HAN SIDO O SON.. ~~Previas gestiones en los órganos de negociación.....~~

TERCERO- LA FECHA DE INICIO DE LA HUELGA ES 29/11/2019, a las 11,00 CON DURACIÓN PREVISTA una hora (de 11,00 a 12,00).....QUE AFECTARÁ A TODOS /PARTE DE LOS TRABAJADORES DE LA PLANTILLA

CUARTA- EL COMITÉ DE HUELGA ELEGIDO por los trabajadores ESTÁ COMPUESTO POR (Relación nominal de un máximo de 12 trabajadores):

1. D.....
2. D. J.....
- 3.
- 4.....

Murcia, a 18de 11.....de 20 19

Fdo LONGINOS FERRANDO SANCHIS

DIRIGIDO A:

Dirección General de Trabajo
 Consejería de Presidencia y Empleo
 Avda. de la Fama nº3



INFORME RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO SOBRE GARANTÍAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS CON MOTIVO DE LA CONVOCATORIAS DE HUELGA PARA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto 50/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y en el artículo 66 del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

DATOS DE LA CONVOCATORIA DE LA HUELGA

FECHA DE LA CONVOCATORIA 29 de noviembre de 2019.
CONVOCANTES: *La Intersindical*
DURACIÓN 1 hora, entre las 11:00 y las 12:00 horas
FECHA PREAVISO 19 de noviembre de 2019
ÁMBITO Personal de todas las Administraciones Públicas de la Región de Murcia (autonómica, estatal y local), por tanto afecta a todo el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

PRIMERO.- En la fecha y por la Organización Sindical indicada se ha presentado preaviso de convocatoria de huelga de 1 hora entre las 11:00 y las 12:00 horas.

SEGUNDO.- Por la Consejería de Presidencia y Hacienda se ha elaborado proyecto de Decreto sobre garantías de prestación de servicios mínimos con motivo de la citada convocatoria de huelga. El proyecto de Decreto consta de una parte expositiva, cinco artículos, una disposición final y un Anexo en el que se especifica el número de puestos y/o personas que necesariamente han de prestar los servicios mínimos durante la duración de la huelga.

TERCERO.- No se aprecia inconveniente de legalidad alguno al proyecto sometido a informe toda vez que éste encuentra amparo en los siguientes fundamentos jurídicos:

1. La Huelga es un derecho constitucional fundamental reconocido a los trabajadores para la defensa de sus intereses en el artículo 28.2 de nuestra Carta Magna y que consiste en el cese temporal, colectivo y concertado de la prestación de servicios por parte de los trabajadores afectados. El artículo 15.c) del Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público reconoce el derecho de huelga de los funcionarios públicos con la garantía del mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

2. El artículo 10, párrafo segundo, del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, dispone que:

"Cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios. El Gobierno, asimismo, podrá adoptar a tales fines las medidas de intervención adecuadas."

Como señala el Tribunal Constitucional "la autoridad gubernativa a quien corresponde determinar el mínimo de mantenimiento del servicio, a fin de preservar los



derechos o bienes constitucionales comprometidos por la huelga, es aquella autoridad, estatal o autonómica, que tiene competencia y, por consiguiente, la responsabilidad política del servicio en cuestión” (STC 233/1997, de 18 de diciembre), en el caso de las Comunidades Autónomas, únicamente en el ámbito territorial en el que son competentes (STC 31/2010, de 28 de junio).

3. Los servicios mínimos que se consideren esenciales para garantizar un adecuado nivel en la prestación de los servicios públicos han de establecerse tras la correspondiente negociación con el Comité de Huelga. En este sentido, el proyecto de Decreto recoge expresamente en su exposición de motivos que los servicios mínimos **han sido negociados con el Comité de Huelga con fecha 22 de noviembre de 2019**.

4. El artículo 11.2 m) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, dispone que corresponde al Consejo de Gobierno:

"Aprobar, a propuesta de la Consejería correspondiente, los decretos que garanticen los servicios mínimos en los casos de huelga en la Administración Pública de la Región de Murcia".

La expresión “*Consejería correspondiente*” ha de entenderse referida, en casos como el presente de huelgas que afectan a todo el personal de la Administración Pública Regional, a la Consejería de Presidencia y Hacienda, dada la dependencia orgánica de todo el personal de la Administración Regional respecto de esta Consejería, de conformidad con el artículo 12.4 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, y la no aplicación al mismo del Decreto 35/2012, de 9 de marzo, por el que se establece la competencia para declarar servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga, contratados por empresas, entidades o instituciones que presten Servicios Públicos o de reconocida e inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con su artículo 1.

5. La organización sindical convocante está facultada para acordar la declaración de huelga.

6. La comunicación o preaviso de huelga se ha realizado por escrito y notificadas a la Administración Regional con antelación suficiente. La comunicación de huelga contiene sus objetivos, fecha de su inicio y composición del Comité de Huelga, aunque no especifica las gestiones realizadas para resolver las diferencias.

7. La consideración de Servicios Esenciales, contempla aquellos que satisfacen bienes o derechos constitucionalmente protegidos (derechos fundamentales, libertades públicas...), entre ellos el derecho a la vida y a la integridad física de las personas tal y como se contempla en la exposición de motivos del proyecto de Decreto.

8. Como medida garantizadora de los servicios esenciales se emplean los servicios mínimos recogidos en el Decreto objeto del Informe. El establecimiento de dichos servicios mínimos responde a los criterios tal y como se indica en la exposición de motivos del citado proyecto de Decreto de proporcionalidad entre la protección del interés de la comunidad, y la restricción impuesta al ejercicio del derecho de huelga, no se corresponden en la prestación de servicios coincidente con el nivel de funcionamiento habitual y están adecuadamente motivados los criterios conforme a los cuales se han fijado, dicha motivación se indica en la exposición de motivos del proyecto de Decreto, en casos muy



excepcionales de servicios como las unidades de cuidados intensivos y los servicios de urgencias sanitarios su establecimiento está plenamente justificado para garantizar la integridad física y la vida de las personas a través de la protección de su salud.

9.- Los servicios mínimos han sido negociados con la representación del Comité de Huelga, debidamente convocado. **En el Acta de Negociación de fecha 22 de noviembre de 2019 constan además los motivos que justifican los servicios mínimos fijados.**

Por todo lo expuesto, el Servicio de Relaciones Laborales informa favorablemente el Proyecto de Decreto sobre garantías de prestación de servicios mínimos en la Administración Pública de la Región de Murcia, con motivo de la huelga convocada para el día 29 de noviembre de 2019

VºBº



INFORME QUE EMITE EL SERVICIO DE ORDENACIÓN NORMATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO SOBRE GARANTÍAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, CON MOTIVO DE LA HUELGA CONVOCADA PARA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019.

La Directora General de la Función Pública eleva al Consejero de Presidencia y Hacienda proyecto de Decreto sobre garantías de prestación de servicios mínimos en los centros dependientes de la Administración Pública de la Región de Murcia, con motivo de la huelga convocada para el día 29 de noviembre de 2019.

En dicho expediente constan los siguientes documentos:

- Preaviso de convocatoria de huelga.
- Acta relativa a la negociación de los servicios mínimos con el Comité de Huelga.
- Proyecto de Decreto.

En orden a la armonización y coherencia del expediente, se emite el presente informe, de conformidad con las funciones encomendadas al Servicio de Ordenación Normativa por el artículo 59.1.c) y f) del Decreto n.º 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Para su conformación, el expediente consta de Informe favorable del Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Función Pública, Propuesta de dicha Dirección General, así como de la Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno.

La competencia para proponer la aprobación del proyecto de Decreto corresponde a la Consejería de Presidencia y Hacienda, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero; en relación con el artículo 4 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional; con el artículo 13 del Decreto n.º 170/2019, de 6 de septiembre de 2019, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Hacienda; y con el artículo 66 del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.



La competencia para fijar, en su caso, los servicios mínimos, corresponde al Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, párrafo segundo, del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, y en el artículo 11.2 m) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.



AL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

Visto el preaviso de fecha 19 de noviembre de 2019 de convocatoria de huelga efectuado por la Organización Sindical SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA REGIÓN DE MURCIA - LA INTERSINDICAL de una hora de duración, prevista entre las 11:00 y las 12:00 horas del día 29 de noviembre de 2019, se hace necesario dictar las medidas oportunas encaminadas a asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 37 de la Constitución, de manera que se concilien el ejercicio del derecho constitucional de huelga con el resto de derechos de carácter fundamental de la ciudadanía procurando que no quede vacío de contenido ninguno de los derechos fundamentales en conflicto.

El artículo 15.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre («BOE» núm. 261, de 31 de octubre de 2015), reconoce al personal al servicio de la Administración Pública "el derecho al ejercicio de la huelga con la garantía del mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad". Por tanto, el ejercicio del derecho de huelga debe ser conjugado con la garantía de que se atiendan los intereses generales que representan la prestación de servicios públicos esenciales, por parte de los distintos centros dependientes de esta Administración Regional.

Considerando que se trata de una huelga general en todas las Administraciones públicas del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que afecta tanto a la Administración Pública Regional como a la estatal y las administraciones locales y ponderando la duración de la misma, una hora, es necesario velar por todos los servicios considerados esenciales para la población, que garantizan derechos constitucionales, libertades públicas o bienes constitucionalmente protegidos, y fijar un contenido mínimo indispensable para garantizar derechos vitales y necesidades básicas efectuando una restricción ponderada, justificada y proporcional del derecho de huelga.

Teniendo en cuenta que la Administración Pública de la Región de Murcia, amparada en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía, presta servicios de carácter esencial que hay que garantizar, los servicios mínimos establecidos en el presente Decreto obedecen a los criterios que a continuación se indican, procurando ajustar los servicios al personal imprescindible para garantizar el ejercicio de dichos derechos:

- a) En el ámbito de la Administración General los servicios mínimos están destinados a garantizar las funciones medioambientales, atención a menores, salud pública, emergencias, vigilancia y custodia de instalaciones, servicios informáticos y de mantenimiento esenciales, acceso a las dependencias administrativas que permitan hacer efectivos los derechos mencionados, así como el funcionamiento mínimo indispensable de unidades administrativas.
- b) En el ámbito de los servicios sociales los servicios mínimos que se establecen están destinados fundamentalmente a garantizar la asistencia y atención a las necesidades



de las personas mayores y discapacitados especialmente a aquellas con dificultades para valerse de forma autónoma, así como a personas residentes en centros.

c) En el ámbito educativo se han establecido los servicios mínimos que garanticen el derecho a la educación teniendo en cuenta que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 27 de la Constitución, y que no se reduce exclusivamente a la actividad docente, ya que, junto a ésta, hay otras actividades fundamentales relacionadas con el ejercicio de este servicio esencial, tales como la vigilancia, el cuidado o la asistencia de menores, especialmente de los menores con necesidades especiales, que exigen garantizar unas condiciones mínimas de atención y seguridad. Se ha tenido en cuenta que el día 29 de noviembre se celebra “El día del Maestro”, por lo que los centros de enseñanza infantil, primaria, educación especial y centros de educación infantil y Básica permanecerán cerrados.

d) En el ámbito de la sanidad, se pretende asegurar la atención de las urgencias, tanto hospitalarias como extrahospitalarias, así como la de los pacientes de las Unidades de Cuidados Intensivos, y a su vez, los servicios mínimos en las plantas de hospitalización, para garantizar la asistencia sanitaria de los pacientes hospitalizados.

Por todo lo expuesto, ponderando la extensión de la convocatoria al tratarse de una huelga general en todas las administraciones públicas de la Región de Murcia, la duración prevista de una hora, así como las demás circunstancias concurrentes en la convocatoria, de acuerdo con los criterios mencionados, para los servicios mínimos establecidos en el presente Decreto se ha tenido en cuenta el consenso alcanzado con la representación de los trabajadores en convocatorias anteriores, así como los servicios mínimos fijados para convocatorias de duración y extensión similar.

En virtud de lo expuesto, en aplicación de lo previsto en el artículo 10, párrafo 2 del Real Decreto-Ley 17/1977, 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 11.2.m) y 12 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y en el artículo 13 del Decreto nº 170/2019, de 6 de septiembre de 2019, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Hacienda, previa negociación con el Comité de Huelga el día 22 de noviembre de 2019, y **considerándola conforme**, la Directora General de Función Pública eleva al Consejero de Presidencia y Hacienda la siguiente

PROPUESTA

Tramitar el expediente relativo al proyecto de Decreto sobre garantías de prestación de servicios mínimos en los centros dependientes de la Administración Pública de la Región de Murcia, con motivo de la huelga convocada para el día 29 de noviembre de 2019.

INFORME EMITIDO POR EL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA, RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO SOBRE GARANTÍAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, CON MOTIVO DE LA HUELGA CONVOCADA PARA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Función Pública para emisión de informe sobre el Proyecto de Decreto sobre garantías de prestación de servicios mínimos en los centros dependientes de la Administración Pública de la Región de Murcia, con motivo de la huelga convocada para el día 29 de noviembre de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 c) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda (en la actualidad Presidencia y Hacienda), por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la citada Consejería, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- *Contenido del expediente.*

El expediente ha sido tramitado por la Dirección General de Función Pública, a iniciativa de su Servicio de Relaciones Laborales, constanding además del borrador del Proyecto de Decreto, de los siguientes documentos:

- Preaviso de huelga formulado por el representante de la organización sindical La Intersindical de fecha 19/11/2019.
- Acta de negociación de Servicios Mínimos efectuada en fecha 22/11/2019.
- Informe del Servicio de Relaciones laborales de la Dirección General de Función Pública, de fecha 22/11/2019, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda y en el artículo 13 del Decreto



nº 170/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Hacienda.

- Informe del Servicio de Ordenación Normativa de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 25/11/2019, sobre el contenido del expediente y las competencias de tramitación.
- Propuesta de la Directora General de la Función Pública, de 25/11/2019.
- Borrador de la propuesta dirigida al Consejo de Gobierno.

SEGUNDO.- Objeto del Proyecto de Orden.

El objeto del Proyecto de Decreto es establecer la prestación de los servicios mínimos esenciales que deberán garantizarse durante la huelga convocada para el día 29 de noviembre de 2019.

También contiene el procedimiento de designación de las personas que deberán atender los servicios esenciales durante la duración de la huelga y establece que quien incumpla la obligación de atenderlos, incurrirá en falta tipificada como muy grave, en los términos establecidos en los artículos 95.2.m) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público 86.l), del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, 56.2.c)14) del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, y 72.2.j) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud.

Asimismo indica que el personal que ejercite el derecho de huelga no devengará ni percibirá las retribuciones correspondientes al tiempo en que hayan permanecido en esa situación, sin que la deducción de haberes que se efectúe tenga, en ningún caso, carácter de sanción disciplinaria ni afecte al régimen respectivo de sus prestaciones sociales.

TERCERO.- Contenido material

En cuanto a su *contenido material*, el Proyecto de Decreto consta de una parte expositiva, cinco artículos, una disposición final y un Anexo en el que se especifican el número de puestos de trabajo por Consejería y Centro Directivo que necesariamente deberán prestar los servicios mínimos durante la huelga.

Dichos servicios mínimos han sido negociados con el Comité de Huelga en fecha 22 de noviembre de 2019, recogiendo así expresamente en la exposición de motivos del

Proyecto de Decreto y constando en el expediente el acta de la citada negociación.

CUARTO.- Competencia y habilitación normativa.

Por lo que se refiere a la competencia para proponer la aprobación del Proyecto de Decreto corresponde a la Consejería de Presidencia y Hacienda, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero; en relación con el artículo 4 del Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto 44/2019, de 3 de septiembre, y con el artículo 13 del Decreto nº 170/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Hacienda.

La competencia para fijar los servicios mínimos corresponde al Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, párrafo segundo, del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, y en el artículo 11.2 m) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

Respecto de la normativa aplicable en esta materia, se ha tenido en cuenta lo establecido en el artículo 15.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre («BOE» núm. 261, de 31 de octubre de 2015), que reconoce al personal al servicio de la Administración Pública "el derecho al ejercicio de la huelga con la garantía del mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad". Por tanto, el ejercicio del derecho de huelga debe ser conjugado con la garantía de que se atiendan los intereses generales que representa la prestación de servicios públicos esenciales, por parte de los distintos centros dependientes de la Administración Regional.

Considerando que se trata de una huelga general que afecta a todas las actividades que se desarrollan en el territorio de la Región de Murcia, ponderando la duración de la misma, es necesario velar por todos los servicios considerados esenciales para la población, que garantizan derechos constitucionales, libertades públicas o bienes constitucionalmente protegidos, por lo que se ha de fijar un contenido mínimo indispensable para garantizar los derechos vitales y las necesidades básicas, efectuando una restricción ponderada, justificada y proporcional del derecho de huelga y fijando unos servicios

mínimos que han sido objeto de previa negociación, sin acuerdo, con el Comité de Huelga, en fecha 22 de noviembre de 2019.

QUINTO.- Procedimiento de elaboración

Por lo que se refiere a la tramitación del Proyecto de Decreto, a la vista de la documentación contenida en el expediente, éste se ha tramitado de conformidad con la normativa que le es de aplicación, habiéndose llevado a cabo el trámite de negociación con el Comité de Huelga y constando el preaviso formulado por la Organización Sindical convocante.

Por todo lo expuesto, visto el expediente remitido por la Dirección General de la Función Pública sobre el Proyecto de Decreto sobre garantías de prestación de servicios mínimos en los centros dependientes de la Administración Pública de la Región de Murcia, con motivo de la huelga convocada para el día 29 de noviembre de 2019, por el Servicio Jurídico de la Secretaría General se considera que se ajusta a las prescripciones legales que le son de aplicación.

o o



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente instruido al efecto desde la Dirección General de Función Pública, en relación con el proyecto de Decreto sobre garantías de prestación de servicios mínimos en los centros dependientes de la Administración Pública de la Región de Murcia, con motivo de la huelga convocada para el día 29 de noviembre de 2019, el Consejero de Presidencia y Hacienda eleva al Consejo de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el proyecto de Decreto sobre garantías de prestación de servicios mínimos en los centros dependientes de la Administración Pública de la Región de Murcia, con motivo de la huelga convocada para el día 29 de noviembre de 2019.



Región de Murcia
CONSEJERÍA PRESIDENCIA Y HACIENDA

DECRETO nº /, DE , SOBRE GARANTÍAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA CON MOTIVO DE LA HUELGA CONVOCADA PARA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Visto el preaviso de fecha 19 de noviembre de 2019 de convocatoria de huelga efectuado por la Organización Sindical SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA REGIÓN DE MURCIA - LA INTERSINDICAL de una hora de duración, prevista entre las 11:00 y las 12:00 horas del día 29 de noviembre de 2019, se hace necesario dictar las medidas oportunas encaminadas a asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 37 de la Constitución, de manera que se concilien el ejercicio del derecho constitucional de huelga con el resto de derechos de carácter fundamental de la ciudadanía procurando que no quede vacío de contenido ninguno de los derechos fundamentales en conflicto.

El artículo 15.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre («BOE» núm. 261, de 31 de octubre de 2015), reconoce al personal al servicio de la Administración Pública "el derecho al ejercicio de la huelga con la garantía del mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad". Por tanto, el ejercicio del derecho de huelga debe ser conjugado con la garantía de que se atiendan los intereses generales que representan la prestación de servicios públicos esenciales, por parte de los distintos centros dependientes de esta Administración Regional.

Considerando que se trata de una huelga general en todas las Administraciones públicas del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que afecta tanto a la Administración Pública Regional como a la estatal y las administraciones locales y ponderando la duración de la misma, una hora, es necesario velar por todos los servicios considerados esenciales para la población, que garantizan derechos constitucionales, libertades públicas o bienes constitucionalmente protegidos, y fijar un contenido mínimo indispensable para garantizar derechos vitales y necesidades básicas efectuando una restricción ponderada, justificada y proporcional del derecho de huelga.

Teniendo en cuenta que la Administración Pública de la Región de Murcia, amparada en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía, presta servicios de carácter esencial que hay que garantizar, los servicios mínimos establecidos en el presente Decreto obedecen a los criterios que a continuación se indican, procurando ajustar los servicios al personal imprescindible para garantizar el ejercicio de dichos derechos:

a) En el ámbito de la Administración General los servicios mínimos están destinados a garantizar las funciones medioambientales, atención a menores, salud pública, emergencias, vigilancia y custodia de instalaciones, servicios informáticos y de mantenimiento esenciales, acceso a las dependencias administrativas que permitan hacer efectivos los derechos mencionados, así como el funcionamiento mínimo indispensable de unidades administrativas.

b) En el ámbito de los servicios sociales los servicios mínimos que se establecen están destinados fundamentalmente a garantizar la asistencia y atención a las necesidades de las personas mayores y discapacitados especialmente a aquellas con dificultades para valerse de forma autónoma, así como a personas residentes en centros.

c) En el ámbito educativo se han establecido los servicios mínimos que garanticen el derecho a la educación teniendo en cuenta que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 27 de la Constitución, y que no se reduce exclusivamente a la actividad docente, ya que, junto a ésta, hay otras actividades fundamentales relacionadas con el ejercicio de este servicio esencial, tales como la vigilancia, el cuidado o la asistencia de menores, especialmente de los menores con necesidades especiales, que exigen garantizar unas condiciones mínimas de atención y seguridad. Se ha tenido en cuenta que el día 29 de noviembre se celebra "El día del Maestro", por lo que los centros de enseñanza infantil, primaria, educación especial y centros de educación infantil y Básica permanecerán cerrados.

d) En el ámbito de la sanidad, se pretende asegurar la atención de las urgencias, tanto hospitalarias como extrahospitalarias, así como la de los pacientes de las Unidades de Cuidados Intensivos, y a su vez, los servicios mínimos en las plantas de hospitalización, para garantizar la asistencia sanitaria de los pacientes hospitalizados.

Por todo lo expuesto, ponderando la extensión de la convocatoria al tratarse de una huelga general en todas las administraciones públicas de la Región de Murcia, la duración prevista de una hora, así como las demás circunstancias concurrentes en la convocatoria, de acuerdo con los criterios mencionados, para los servicios mínimos establecidos en el presente Decreto se ha tenido en cuenta el consenso alcanzado con la representación de los trabajadores en convocatorias anteriores, así como los servicios mínimos fijados para convocatorias de duración y extensión similar.

En virtud de lo expuesto, en aplicación de lo previsto en el artículo 10, párrafo 2 del Real Decreto-Ley 17/1977, 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 11.2.m), del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, previa negociación con el Comité de Huelga el día 22 de noviembre de 2019, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día de noviembre de 2019,

DISPONGO:

Artículo 1.

La situación de huelga del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia estará condicionada al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos esenciales.

Artículo 2.

1. La prestación de los servicios esenciales deberá quedar garantizada mediante el establecimiento de los servicios mínimos que se determinan en el Anexo que se acompaña al presente Decreto.

2. Las personas titulares de las Secretarías Generales de las Consejerías, y Direcciones o Gerencias de Organismos Autónomos y direcciones de Centros, procederán a la designación y notificación de las personas que deban atender los servicios esenciales, durante la duración de la huelga, en la Administración Pública Regional o dictarán las instrucciones que procedan para ello en su ámbito respectivo, en su caso.

3. El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Cultura, comunicará a las personas que ejerzan la dirección de cada uno de los centros docentes dependientes de la misma, los criterios que deberán aplicarse para la designación de las personas que deban atender los servicios mínimos durante el día 29 de noviembre de 2019, para que efectúen las notificaciones a las personas designadas.

4. Corresponderá a los responsables de cada centro de trabajo del Servicio Murciano de Salud la designación y notificación a las personas concretas que deban atender los servicios mínimos.

Artículo 3.

El personal designado para realizar los servicios mínimos que incumpla la obligación de atenderlos, incurrirá en falta tipificada como muy grave, en los términos establecidos en los artículos 95.2.m) del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; 86.l), del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero; 56.2.c)14) del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, y 72.2.j) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud, pudiendo ser determinante de la extinción de la vinculación jurídica con esta Administración de quienes lleven a cabo los citados comportamientos.

Artículo 4.

Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

Artículo 5.

El personal que ejercite el derecho de huelga no devengará ni percibirá las retribuciones correspondientes al tiempo en que hayan permanecido en esa situación, sin que la deducción de haberes que se efectúe tenga, en ningún caso, carácter de sanción disciplinaria ni afecte al régimen respectivo de sus prestaciones sociales.

Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a XX de noviembre de 2019.-

ANEXO

CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA

- Secretaría General: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera: 3 puestos de trabajo, distribuidos en Servicios Centrales, ITV de Alcantarilla e ITV de Cartagena.
- Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Unión Europea: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Innovación Empresarial y Defensa del Autónomo y la PYME: 1 puesto de trabajo.

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

- Secretaría General: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Universidades e Investigación: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Investigación e Innovación Científica: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral: 1 puesto de trabajo.
- **SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN (SEF):**
 - Secretaría General Técnica: 1 puesto de trabajo.
 - Subdirección General de Empleo: 1 puesto de trabajo.
 - Subdirección General de Formación: 1 puesto de trabajo.
 - CNFO CARTAGENA: 1 puesto de trabajo.
 - 1 puesto de trabajo en cada una de las Oficinas de Empleo.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

- Secretaría General de Presidencia y Hacienda: 8 puesto de trabajo.
- Dirección de los Servicios Jurídicos: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Administración Local: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Comunicación Institucional: 1.
- Intervención General: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos :1 puesto de trabajo.
- Parque Móvil: 11 puestos de trabajo.
- Dirección General de Estrategia y Transformación digital: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Informática Corporativa: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Patrimonio: 1 puesto de trabajo y 34 puestos de agentes de seguridad distribuidos de la siguiente forma:
 - Palacio de San Esteban: 6.
 - Consejería de Presidencia y Hacienda: 4.
 - Consejería de Educación y Cultura: 2.
 - Consejería de Salud: 2.
 - Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y M.Ambiente: 2.
 - Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social: 3.
 - Consejería de Fomento e Infraestructuras: 2.
 - Consejería de Empleo, Investigación y Universidades: 1.
 - Consejería de Empresa, Industria y Portavocía: 2.

- Edificio ASE Infante: 2.
- Parque Móvil Regional: 1.
- Servicios Centrales del IMAS: 2.
- Complejo de El Palmar (IMAS): 2.
- Oficinas Juan XXIII: 1.
- Oficina de la Dependencia: 1.
- Consejo Jurídico: 1.
- Dirección General de Función Pública: 1 puesto de trabajo.
- **AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA (ATRM):** 1 puesto de trabajo en cada una de las oficinas de recaudación y 1 puesto de trabajo en Servicios Centrales.
- **BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA:** 1 puesto de trabajo.

CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL

- Secretaría General: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Familias y Protección de Menores: 15 puestos de trabajo distribuidos en Servicios Centrales y en los Centros de Protección de Menores y Módulos de Observación, Acogida, Estancia y Residencia de Menores.
- Dirección General de Mujer y Diversidad de Género: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector: 1 puesto de trabajo.
- **INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS)**
 - Secretaría General Técnica: 1 puesto de trabajo.
 - Dirección General de Personas Mayores: 1 puesto de trabajo y los puestos que se indican en los siguientes centros:
 - R.P.M. VIRGEN VALLE: 8 puestos de trabajo.
 - R.P.M. ALHAMA: 11 puestos de trabajo.
 - R.P.M. OBISPO JAVIER AZAGRA: 30 puestos de trabajo.
 - R.P.M. SAN BASILIO: 49 puestos de trabajo puestos de trabajo.
 - R.P.M. LORCA: 28 puestos de trabajo puestos de trabajo.
 - Dirección General de Personas con Discapacidad: 1 puesto de trabajo y los puestos que se indican en los siguientes centros:
 - C.O. CHURRA: 26 puestos de trabajo.
 - C.O. CIEZA: 8 puestos de trabajo.
 - C.O. CANTERAS: 32 puestos de trabajo.
 - C.O. EL PALMAR: 25 puestos de trabajo.
 - C.O. LOPEZ-AMBIT: 28 puestos de trabajo.
 - C.O. LA UNION: 6 puestos de trabajo.
 - R.E.M.C. LUIS VALENCIANO: 17 puestos de trabajo.
 - CASA DEL MAR CARTAGENA: 1 puesto de trabajo.
 - Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión: 1 puesto de trabajo.
 - 1 puesto de trabajo en cada uno de los 17 Centros Sociales de Personas Mayores distribuidos por la Región.
 - Oficina Regional de Información y Atención al Discapacitado: 1 puesto de trabajo.
 - 1 puesto de trabajo en cada una de las Unidades de Valoración y Diagnóstico (Murcia, Lorca y Cartagena).

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

- Secretaría General: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Bienes Culturales: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Centros educativos e Infraestructuras: 1 puesto de trabajo.
- Biblioteca Regional: 3 puestos de trabajo.

CENTROS EDUCATIVOS:

- Escuelas Infantiles de cero a tres años: Dirección, ordenanza y 1 persona de cocina, 1 de limpieza y 1 educador/a por unidad.
- Institutos de Enseñanza Secundaria: Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el siguiente personal docente:
 - De 4 a 8 grupos: 1.
 - De 9 a 17 grupos: 2.
 - Más de 17 grupos: 3.

En caso de existir aula abierta se contará además con 1 auxiliar técnico educativo (ATE) y 1 docente de pedagogía terapéutica (PT) o docente de audición y lenguaje (AL).

- Centros de Educación de Adultos: 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y docente.
- Centros Integrados de Formación Profesional: 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y docente.
- Escuelas Oficiales de Idiomas: 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y docente.
- Conservatorios de Música y Danza: Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el 15% del profesorado.
- Escuela de Arte: 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y docente.
- Conservatorio Superior de Música: 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y ordenanza.
- Escuela Superior de Arte Dramático: 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y ordenanza.
- Escuela Superior de Diseño: 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y ordenanza.
- Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica: 2 puestos: Dirección y Secretaría.
- Centro de Profesores/as y Recursos Región de Murcia: En sede principal 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y ordenanza.

CONSEJERÍA DE TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES

- Secretaría General: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de competitividad y calidad turísticas: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Juventud: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Deportes: 1 puesto de trabajo.

CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

- Secretaría General. 13 puestos: 2 en Servicios centrales y 1 en cada OCA (Murcia, Torre Pacheco, Mula, Molina-Vega Media, Lorca, Jumilla, Cieza, Cartagena, Caravaca, Alhama y Fuente Álamo).
- Dirección General del Agua. 1 puesto.

- Dirección General de la Política Agraria Común. 2 puestos.
 - Dirección General de Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario. 2 puestos.
 - Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino. 8 puestos: 2 en servicios centrales, 1 en el Servicio de Pesca y Acuicultura de Cartagena, 1 en el LAYSA (El Palmar) y 1 en cada CIFEA (Torre Pacheco, Molina de Segura, Lorca y Jumilla).
 - Dirección General del Mar Menor. 1 puesto.
 - Dirección General de Medio Ambiente. 3 puestos.
 - Dirección General del Medio Natural. 37 puestos: 1 en servicios centrales, 5 en el Centro de Coordinación Forestal de El Valle, 21 Agentes Medioambientales en las Comarcas, 4 en Bases Helitransportadas (Abarán y Alcantarilla), 2 en el Centro de Coordinación de Emergencias 112, 1 en el Centro de Recuperación de la Fauna Silvestre, 2 en la Subdirección General de Política Forestal y Caza y 1 en la Subdirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático.
- **INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y ALIMENTARIO: (IMIDA):** 7 puestos: 2 en servicios centrales, 1 en Estación Enológica de Jumilla, 1 en la Finca Torreblanca de Torre Pacheco, 1 en la Estación de Acuicultura Marina de San Pedro del Pinatar, 1 en la Estación de Mejora Ganadera de Guadalupe y 1 en la Finca del Chaparral de Cehegín.

CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Secretaría General: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Gobierno abierto y cooperación: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Regeneración y modernización administración: 4 puestos de trabajo.
- Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias: 12 puestos de trabajo.

CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

- Secretaría General: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General del Territorio y Arquitectura: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Carreteras: 9 puestos de trabajo distribuidos en Servicios Centrales y Parque Móvil de Carreteras.
- Dirección General de Vivienda: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Movilidad y Litoral: 7 puestos de trabajo distribuidos en Servicios Centrales y en cada uno de los Puertos.

CONSEJERÍA DE SALUD

- Secretaría General: 1 puesto de trabajo.
- Dirección General de Salud Pública y Adicciones: 1 puesto de trabajo en Servicios Centrales y 1 puesto de trabajo en cada Área de Salud, y 2 en el Área III.
- Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano: 10 puestos de trabajo distribuidos en Servicios Centrales, Registro de Establecimientos Sanitarios, Inspecciones Médicas, Visado de recetas y Servicio de Información al ciudadano.

SERVICIO MURCIANO DE SALUD

- Servicios Centrales del Servicio Murciano de Salud.: 15 personas.
- Urgencias: para asegurar la atención de las urgencias, tanto hospitalarias como extrahospitalarias (UME, SUAP, CCU, PAC y PEAS), el número de personas que prestará servicios será el mismo que hubiera correspondido de no existir tal convocatoria. Se Incluyen también todos los Servicios centrales urgentes (RX, Laboratorio, etc).

- **Atención hospitalaria:** permanecerán el 75% del personal de consultas externas, procedimientos diagnósticos, radiológicos y laboratorios programados, cirugía programada, no incluida en concepto de urgente, o preferente (cirugía oncológica o cualquier otra prioridad 1 no demorable).
- **Se mantendrá la actividad al 100% en las siguientes áreas:**
 - Diálisis.
 - Radioterapia.
 - Tratamientos en hospital de día oncológico.
 - Farmacia (preparación y dispensación de quimioterapia, u otros tratamientos no demorables).
- **Unidades de cuidados intensivos:** tendrán unos servicios mínimos correspondientes al 75% de la jornada habitual.
- **Servicios de Medicina Interna:** un Facultativo, además del equipo habitual de guardia que exista.
- **Plantas de hospitalización, unidades de reanimación y servicios no detallados,** realizarán su actividad como un domingo.
- **Equipos de Atención Primaria y consultorios:** El 75 % de los profesionales que componen el Equipo de Atención Primaria en jornada habitual.
- **Red de Centros de Salud Mental atención de drogodependientes y unidad móvil de dispensación de metadona:** un total de 30 personas distribuidas entre todos los centros entre psiquiatras, psicólogos, enfermeros y personal no sanitario.
- **Centro Regional de Hemodonación:** Un total de 7 personas entre personal facultativo, sanitario no facultativo y personal no sanitario.
- **Centro de Bioquímica y Genética Clínica:** 6 personas distribuidas entre personal facultativo, sanitario no facultativo y personal no sanitario.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Hacienda

**DON SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto sobre garantías de prestación de servicios mínimos en los centros dependientes de la Administración Pública de la Región de Murcia, con motivo de la huelga convocada para el día 29 de noviembre de 2019.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.